



PROCEDIMIENTO ABIERTO

Con publicidad comunitaria ☒ sin publicidad comunitaria ☐
Participación reservada a entidades de carácter social ☐ SÍ ☒ NO



2 2 9 9 5 5 0 \$ 2 8

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº ACUERDO_MARCO/2023/7

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE " ACUERDO MARCO DE
SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA
MOVILIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN PAMPLONA "**

A. – PODER ADJUDICADOR.

1- Administración contratante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
2- Órgano de contratación:	Junta de Gobierno Local
3- Unidad gestora:	Movilidad (Área de Desarrollo Sostenible y Proyectos Estratégicos)
4- Responsable del contrato:	Responsable del Servicio de Movilidad
5-Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:	AVDA EJERCITO 2, 9º 31002 - PAMPLONA - NAVARRA; Tfno: 948420974; Email: movilidad@pamplona.es

B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1- Objeto del contrato: ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA MOVILIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN PAMPLONA

El objeto de este acuerdo marco es la selección de empresas para la ejecución de obras de mejora de la movilidad y la sostenibilidad en el espacio público del término municipal de Pamplona y la estipulación de las condiciones a las que habrán de ajustarse las adjudicaciones de los contratos de obras derivados del mismo.

2.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Se emplea el sistema de mejora de la gestión de la contratación consistente en la celebración de un acuerdo marco de obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con el fin de fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse las adjudicaciones de futuros contratos derivados.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



3.- SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL ACUERDO MARCO:

Como máximo, se seleccionarán cinco empresas conforme al presente procedimiento de licitación y con arreglo a los criterios de selección establecidos en el apartado L.1 de este Pliego. Las empresas seleccionadas se ordenarán en función de la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios de selección. A cada una de ellas le corresponderá un número en el orden de prelación (del 1 al 5), correspondiendo el número 1 a la empresa que obtenga mayor puntuación y así sucesivamente. De igual manera, a cada empresa se le asignará un porcentaje de baja (en tanto por ciento con dos decimales) respecto a los precios unitarios de licitación del Anexo IV de este Pliego. Dicho porcentaje de baja será coincidente con la baja realizada por cada empresa en su oferta económica.

Cada una de las empresas seleccionadas deberá formalizar con el Ayuntamiento de Pamplona un contrato de adhesión al acuerdo marco, del cual formarán parte el presente Pliego y la oferta realizada por la empresa seleccionada.

4.- OBJETO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO:

El objeto de los contratos derivados de este acuerdo marco es la ejecución de obras, según los proyectos constructivos o memorias valoradas que a tal efecto redacte el Ayuntamiento de Pamplona. El objeto de las obras será la mejora de las condiciones de la movilidad y de la sostenibilidad en las vías de Pamplona que conformen el ámbito de cada uno de los proyectos. En este sentido, y más concretamente, las obras de los contratos derivados podrán tener uno o varios de los siguientes objetos:

- Mejora de las conexiones de modos activos (peatones y ciclistas).
- Mejora de las condiciones de circulación y operación del Transporte Urbano Comarcal.
- Calmado del tráfico motorizado.
- Implantación y/o mejora de infraestructuras verdes.
- Implantación de sistemas de drenaje urbanos sostenibles.
- Actuaciones de mantenimiento de la red de vías ciclistas y de la red de itinerarios peatonales.

5.- ELABORACIÓN DE PROYECTOS, MEMORIAS VALORADAS Y PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS:

Acreditada la necesidad de llevar a cabo una de las obras objeto de este acuerdo marco, el Ayuntamiento de Pamplona procederá a redactar, según sea el caso, el proyecto constructivo o memoria valorada donde se incluirán los documentos técnicos y económicos suficientes para determinar todos los aspectos necesarios para la ejecución de dicha obra. La obra descrita en este proyecto o memoria constituirá el objeto de un concreto contrato derivado de este acuerdo marco.

Los presupuestos de ejecución material de licitación incluidos en cada uno de los proyectos o memorias valoradas de cada contrato derivado resultarán de aplicar a las mediciones los precios unitarios de licitación del acuerdo marco (Anexo IV). En dichos presupuestos, las

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



partidas relativas a la seguridad y salud y a la gestión de residuos de construcción aparecerán en sus respectivos capítulos, conformándose el presupuesto de estos capítulos mediante los precios unitarios referidos a estas cuestiones. Sin embargo, en aquellos proyectos y memorias valoradas cuyo presupuesto líquido base de licitación (IVA incluido) sea inferior a los 300.000 euros, los trabajos referidos a la seguridad y salud en obra y a la gestión de residuos de construcción se describirán económicamente mediante sendas partidas alzadas calculadas como un tanto por ciento del importe de ejecución material de la suma del resto de partidas. La primera de las partidas alzadas corresponderá a los trabajos relativos a la seguridad y salud en la obra y el importe será del 2,50% de la suma de los importes de ejecución material. La segunda partida alzada corresponderá a los trabajos de gestión de residuos de construcción y su importe será del 1,00% de los primeros, sin incluir la partida alzada anterior. La inclusión de estas partidas alzadas no impedirá el hecho de que, si el redactor del proyecto o de la memoria así lo decida, se puedan incluir en el presupuesto de ejecución material unidades de obra con sus correspondientes mediciones y precios unitarios relativos a trabajos relacionados con la seguridad y salud y la gestión de residuos que se consideren significativas y no incluidas en los importes de las partidas alzadas anteriormente citadas.

En todo caso, y si fuera necesario, en los presupuestos de los proyectos constructivos o memorias valoradas se podrán incluir nuevas unidades de obra con sus correspondientes precios unitarios no recogidos en el cuadro de precios unitarios de licitación. Estos se calcularán en base a los precios de mano de obra, maquinaria y materiales recogidos en la Justificación de Precios de las unidades de obra del acuerdo marco (Anexo IV) y en las diferentes bases de precios de materiales aprobadas por las Administraciones competentes. En todo caso, a estas nuevas unidades de obra se les aplicarán, para confeccionar el presupuesto de licitación, los mismos coeficientes que al resto de precios. La suma de los importes de ejecución material de estas nuevas unidades de obra no podrá superar el 20% del total de presupuesto de ejecución material de licitación del proyecto o memoria valorada (incluidas las partidas alzadas de seguridad y salud y gestión de residuos). Junto a la documentación del proyecto o memoria valorada, la unidad gestora de cada contrato derivado adjuntará la justificación de estos nuevos precios unitarios.

Una vez obtenido el presupuesto de ejecución material de licitación del correspondiente contrato derivado, se aplicarán los coeficientes de Beneficio Industrial (6%) y Gastos Generales (9%) y el importe resultante se minorará según la baja (en tanto por ciento con dos decimales) propuesta por la empresa seleccionada en primer lugar en el orden de prelación. Posteriormente se aplicará el 21 % del Impuesto del Valor Añadido, obteniéndose el presupuesto líquido base de licitación del contrato derivado.

6.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS CUYO PRESUPUESTO LÍQUIDO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) SEA INFERIOR A 300.000 EUROS:

La propuesta de adjudicación de estos contratos derivados recaerá en la empresa seleccionada en primer lugar en el orden de prelación. Para ello, la unidad gestora del acuerdo marco comunicará a ésta la intención de adjudicar el contrato derivado. En la comunicación se incluirán el proyecto constructivo o la memoria valorada, los plazos de

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



ejecución de la obra, la justificación de los nuevos precios unitarios y demás documentación necesaria para la correcta descripción de la intervención. La empresa deberá comunicar, en el plazo en que se le indique, si acepta o rechaza la propuesta de adjudicación de este contrato derivado. La aceptación del contrato derivado incluirá la aceptación de los nuevos precios unitarios no recogidos inicialmente en el cuadro de precios de licitación del acuerdo marco (Anexo IV). En el supuesto de que rechace la adjudicación, el presupuesto de licitación del contrato derivado será modificado, aplicándose el porcentaje de baja realizado por la empresa seleccionada en segunda posición en el orden de prelación de la selección del acuerdo marco. La propuesta de adjudicación de este contrato derivado recaerá en la empresa seleccionada en segundo lugar, independientemente de que el valor estimado del contrato haya superado, tras aplicarse esta nueva baja, los 300.000 euros. En caso de que la empresa seleccionada en segunda posición también rechace la adjudicación, se repetirá el procedimiento con la tercera empresa, y así sucesivamente.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato derivado a la empresa que hubiera aceptado la propuesta de adjudicación según lo señalado en el párrafo anterior, siendo el precio de adjudicación del contrato derivado el mismo que el presupuesto de licitación con aplicación de la baja realizada en el acuerdo de selección por la empresa adjudicataria del contrato derivado.

7.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS CUYO PRESUPUESTO LÍQUIDO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) SEA IGUAL O SUPERIOR A 300.000 EUROS:

La unidad gestora iniciará un procedimiento abreviado de licitación. Para ello, se comunicará a todas las empresas seleccionadas la intención de adjudicar el contrato derivado. En la comunicación se incluirán el proyecto constructivo o la memoria valorada, los plazos de ejecución de la obra, la justificación de los nuevos precios unitarios y demás documentación necesaria para la correcta descripción de la intervención. Las empresas seleccionadas que quieran tomar parte en este procedimiento de licitación abreviado deberán, en el plazo fijado en la comunicación, ofertar una propuesta económica para la ejecución de ese contrato derivado en concreto. La oferta económica deberá realizarse en forma de baja (en tanto por ciento con dos decimales) de la siguiente manera:

- Una baja del 0,00 % supondrá la aplicación al presupuesto de licitación del contrato derivado y, si los hubiera, a los precios unitarios de las nuevas unidades de obra, de la baja económica ofertada por la empresa clasificada en primera posición en la selección del acuerdo marco.
- Una baja superior al 0,00% supondrá la aplicación al presupuesto de licitación del contrato derivado y, si los hubiera, a los precios unitarios de las nuevas unidades de obra, de una baja económica resultante de sumar a la baja económica ofertada por la empresa clasificada en primera posición en la primera selección del acuerdo marco esta nueva baja económica.

En la comunicación que emita la unidad gestora a las empresas seleccionadas para anunciar el comienzo de este procedimiento de licitación abreviado, se indicará la documentación que deben incluir los licitadores junto a la propuesta económica (declaraciones responsables, etc.) así como los plazos y la forma en la que se deben entregar estas propuestas (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, registro electrónico, etc.).

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



La propuesta de adjudicación del contrato derivado recaerá en la empresa que hubiese ofertado una mayor baja económica en este procedimiento abreviado de licitación. En caso de empate, la propuesta de adjudicación recaerá en la empresa que ocupase una posición anterior en el orden de prelación del acuerdo de selección.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato derivado a la empresa seleccionada según lo señalado anteriormente, siendo el precio de adjudicación del contrato el del presupuesto de licitación minorado según la baja económica resultante de sumar la propuesta realizada por el adjudicatario de este contrato derivado a la realizada en su momento por la empresa seleccionada en primer lugar en el orden de prelación del acuerdo marco.

8.- EXCLUSIÓN DE UNA EMPRESA DEL ACUERDO MARCO:

En el caso de los contratos derivados cuyo presupuesto líquido base de licitación (IVA incluido) sea inferior a 300.000 euros, la empresa que rechace la propuesta de adjudicación será excluida del acuerdo de selección, salvo en el caso de que dicha empresa justifique bien la incoherencia de los precios de las nuevas unidades de obra no contempladas en el cuadro de precios unitarios de licitación del acuerdo marco (Anexo IV) o bien la imposibilidad de ejecutar esa obra y dicha justificación fuera aceptada por la unidad gestora.

En el caso de los contratos derivados cuyo presupuesto líquido base de licitación (IVA incluido) sea igual o superior a 300.000 euros, la empresa que rechace el procedimiento abreviado de licitación será excluida del acuerdo de selección, salvo en el caso de que dicha empresa justifique bien la incongruencia de los precios de las nuevas unidades de obra no contempladas en el cuadro de precios unitarios de licitación del acuerdo marco (Anexo IV) o bien la imposibilidad de ejecutar esa obra y dicha justificación fuera aceptada por la unidad gestora y/o en el caso de que la empresa hubiese ofertado en el procedimiento de licitación del acuerdo marco una baja económica inferior a la ofertada por la empresa clasificada en primer lugar en el orden de prelación.

9.- EXCLUSIÓN DE UNA EMPRESA DE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DERIVADO:

Excepcionalmente, la unidad gestora podrá no cursar invitación para el procedimiento de adjudicación de un determinado contrato derivado a una o varias de las empresas seleccionadas si éstas no hubieran ejecutado a la perfección encargos anteriores o si tuviesen pendiente de finalizar, facturar o completar algún encargo previo, sin que este hecho, por sí mismo, determine la exclusión del acuerdo de selección de esta o estas empresas.

10.- PROPUESTAS ECONÓMICAS ÚNICAS PARA CADA PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE LICITACIÓN:

En los contratos derivados cuyo presupuesto líquido base de licitación (IVA incluido) sea igual o superior a 300.000 euros, el hecho de que una empresa oferte una baja económica

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



para un contrato derivado concreto, no implica que en posteriores licitaciones abreviadas de otros contratos derivados no pueda ofertar una baja económica diferente a esta primera.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO DE CADA CONTRATO DERIVADO:

Tras la adjudicación de cada contrato derivado por parte del órgano competente, y previamente a la formalización de las actas de replanteo e inicio de obra, la empresa adjudicataria deberá presentar con anterioridad la garantía fijada en el apartado F, copia del seguro de responsabilidad civil (apartado Ñ) y los documentos establecidos en el apartado P de este Pliego (Seguridad y Salud y Gestión de Residuos).

12.- PRECIO DEL ACUERDO MARCO:

La cifra reseñada en el apartado C de este Pliego como precio del acuerdo marco es meramente estimativa, a efectos de publicidad del procedimiento e información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto para el Ayuntamiento de Pamplona, ni le obligue a la contratación de un número determinado de obras. En consecuencia, del presente acuerdo marco no se derivarán compromisos económicos o de gasto directos para el Ayuntamiento de Pamplona. Estos nacerán, exclusivamente, de la celebración de los contratos basados en aquel, por lo que la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las correspondientes obligaciones se consignará en dichos contratos.

El hecho de resultar seleccionado en el acuerdo marco no generará derecho al abono de precio alguno si no media contratación derivada, ni existirá derecho de indemnización a favor del seleccionado por no emplear la totalidad de la cantidad estimada.

Contrato mixto: ☐ SÍ ☒ NO

2-CPV:	Código											Descripción CPV:. Trabajos de pavimentación de calles CPV complementarios (códigos y descripción): 452332214 (Trabajos de pintura en la supeficie de la calzada) Categoría del contrato:
		4	5	2	3	3	2	5	2	0		

3-Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

Con este acuerdo marco se pretende celebrar un negocio jurídico con diferentes empresas del sector que permita agilizar los procedimientos de contratación para la ejecución de diferentes obras y actuaciones de mejora de la movilidad y la sostenibilidad en el espacio público de Pamplona.

4- Posibilidad de licitar por lotes: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Descripción de lotes

1) Limitación a la participación: ☐ SÍ ☐ NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



- 2) Limitación adjudicación lotes: ☐ SÍ ☐ NO
3) Posibilidad de presentar ofertas combinadas: ☐ SÍ ☐ NO

5-

a) Admisibilidad de variantes: SI ☐ NO ☒

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

b) Admisibilidad de mejora: SI ☐ NO ☒

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.

C. – PRECIO DEL CONTRATO.

1- Presupuesto de licitación (IVA excluido)	IVA	Total (en número)
2.000.000 €	(21%) 420.000 €	2.420.000 €

En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA)

Dos millones cuatrocientos veinte mil euros (IVA incluido)

2- Valor estimado: 8.200.000,00 €

3- Sistema de determinación del precio:

Tanto alzado ☐ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) ☐

Precios unitarios ☒ ; Tarifas ☐ ; Otro sistema:

4- Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA):

Anualidad corriente (2023) €

1ª Anualidad (2024) 2.420.000 € 11ª Anualidad (2034) €

2ª Anualidad (2025) € 12ª Anualidad (2035) €

3ª Anualidad (2026) € 13ª Anualidad (2036) €

4ª Anualidad (2027) € 14ª Anualidad (2037) €

5ª Anualidad (2028) € 15ª Anualidad (2038) €

6ª Anualidad (2029) € 16ª Anualidad (2039) €

7ª Anualidad (2030) € 17ª Anualidad (2040) €

8ª Anualidad (2031) € 18ª Anualidad (2041) €

9ª Anualidad (2032) € 19ª Anualidad (2042) €

10ª Anualidad (2033) € 20ª Anualidad (2043) €

5- Partida Presupuestaria: 40/13400/609000
40/13400/619000
40/13400/210080

Fórmula/ Índice Oficial:

Justificación de la procedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión.

6- Revisión de precios: SI ☒ No ☐

Si el órgano de contratación acuerda la segunda prórroga del acuerdo marco habrá revisión de precios para los contratos derivados que se vayan a adjudicar cuando hayan transcurrido dos años desde su formalización, siempre y cuando se haya ejecutado el 20% de su importe. Una vez cumplidos dichos criterios se producirá la revisión de precios con carácter anual. A partir de este momento, todos los

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023

contratos derivados que se vayan a adjudicar a lo largo del año (de fecha a fecha) tendrán en cuenta esta revisión. De este modo, para el cálculo del presupuesto de licitación de cada contrato derivado se aplicará la revisión a los precios unitarios de licitación establecidos en el Anexo IV de este Pliego, minorándose a continuación en la forma establecida en el apartado B.1.

La revisión de precios se llevará a cabo aplicando la fórmula Nº 151 establecida por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de la revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas. Esta fórmula, correspondiente a rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia, media de materiales bituminosos (sin incluir barreras y señalización), es la siguiente:
$$Kt = 0,33Bt / B0 + 0,05Ct / C0 + 0,14Et / E0 + 0,01Ft / F0 + 0,01Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,15Rt / R0 + 0,01St / S0 + 0,29$$

Los símbolos de esta fórmula corresponden a:

B: Materiales bituminosos.

C: Cemento.

E: Energía.

F: Focos y luminarias.

P: Productos plásticos.

Q: Productos químicos.

R: Áridos y rocas.

S: Materiales siderúrgicos.

En esta fórmula se representa con el subíndice "t" los valores de los índices de precios de cada material en el mes que corresponde al período de ejecución del acuerdo marco cuyo importe es objeto de revisión. Por su parte, el subíndice "0" representa a los valores de los índices de precios de cada material en la fecha de adjudicación del acuerdo marco, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

El coeficiente Kt de revisión obtenido en el mes que corresponda a la primera revisión de precios,

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023

transcurridos los dos años desde la adjudicación del acuerdo marco, se utilizará durante el plazo de un año para todos los contratos derivados que se vayan a adjudicar. Al finalizar este plazo anual se volverá a realizar la segunda revisión de precios si el acuerdo marco continúa en vigor.

EJEMPLO: Si el acuerdo marco se formaliza en marzo de 2024, la revisión de precios no podrá realizarse antes de marzo de 2026. En este mes, siempre y cuando se haya ejecutado el 20% del importe del acuerdo marco, se realizará la revisión de precios siendo el subíndice "t" los valores de los índices de precios en febrero del año 2026 y el subíndice "0" los valores de los índices de precios en febrero del año 2024. El coeficiente obtenido será usado desde marzo del 2026 hasta febrero del 2027 para todos los contratos derivados que se vayan a adjudicar. En marzo del año 2027 se realizará una nueva revisión con los valores de los índices de precios de este mismo mes.

El porcentaje de revisión resultante se aplicará a los precios unitarios del Anexo IV de este Pliego, a excepción de los de mano de obra, teniendo en cuenta la baja presentada por el adjudicatario en su oferta. La revisión no se aplicará sobre los precios unitarios de mano de obra. Asimismo, no se consideran revisables los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

Si en el momento de la revisión no se conocieran los índices de precios aplicables, se efectuará la actualización de precios una vez sean públicos estos índices, procediéndose a elaborar, por una sola vez, una certificación por diferencia entre el nuevo Kt resultante y el satisfecho desde la fecha en que procedía la revisión de precios.

7- Financiación con Fondos externos:

SI ☐ NO ☒

8- Tipo de Fondo: Existe la posibilidad de que algunos contratos derivados puedan financiarse con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

% de cofinanciación:
%

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



9- Forma de pago:

- ☐ Pago único:
- ☒ Pagos parciales:
- El Ayuntamiento abonará el precio de cada contrato derivado mediante certificaciones mensuales.
-
- Para el abono de todos los contratos derivados y conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). <http://facturae.pamplona.es/crea-tu-factura-electronica.html>.
-
- El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.
-
- ☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:
- Códigos DIR 3:
- Códigos de oficina contable: L01312016
- Órgano gestor: LA0007769
- Código de unidad tramitadora: LA0007769

D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1- Plazo de ejecución:

Duración total:

El acuerdo marco tiene una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose realizar hasta tres posibles prórrogas anuales:

- 1ª prórroga: Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- 2ª prórroga: Del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
- 3ª prórroga: Del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

El plazo de ejecución de cada uno de los contratos derivados del presente acuerdo marco será determinado en el momento de redactar el proyecto constructivo o la memoria valorada correspondiente a cada uno de ellos y comunicado a las empresas en el momento en el que se cursen las invitaciones a los procedimientos abreviados de licitación de éstos.

Plazos parciales: ☐ SI ☒ NO. Plazos Parciales:

Fecha prevista de inicio: Marzo de 2024.

Contrato de duración plurianual: ☒ SI ☐ NO

2- Programa de trabajo: ☐ SI ☒ NO

3- Lugar de ejecución del contrato: Vías urbanas de Pamplona.

4- Plazo de garantía: El plazo de garantía de cada uno de los contratos derivados será de tres años.

E. – GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



SI ☐ NO ☒ Importe:

F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

SI ☒ NO ☐ Importe:

Por cada contrato derivado, la empresa adjudicataria constituirá una garantía del 4% del importe de adjudicación del mismo (IVA excluido).

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía: 10 %

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

Se exige a los licitadores como solvencia económica y financiera un volumen global de negocios por importe de 2.000.000 euros para cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles (ejercicios 2021 a 2023) en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Únicamente deberá acreditar dicha solvencia la persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria, mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Como solvencia técnica o profesional se exige a los licitadores haber realizado durante los últimos cinco años obras análogas a las aquí licitadas, cumpliendo con alguno de los siguientes supuestos:

- Una obra de, al menos, 1.000.000 euros (IVA incluido).
- Hasta tres obras con importes acumulados de, al menos, 2.000.000 euros (IVA incluido) en un mismo año natural o período de doce meses contado de mes a mes.
- Hasta seis obras con importes acumulados de, al menos, 3.000.000 euros (IVA incluido) en un mismo año natural o período de doce meses contado de mes a mes.

Únicamente deberá acreditar dicha solvencia la persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria, mediante la presentación de certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria: SI ☐ NO ☒

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

1- **Sobre A** / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación en la licitación (Anexo I).

2. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo II del presente documento.

Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las empresas que deseen concurrir integradas en una Unión Temporal de Empresas deberán especificar, además, quiénes la van a constituir y la participación de cada una, así como el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar seleccionadas para el acuerdo marco.

Las personas que liciten en participación conjunta deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y el representante o apoderado.

En el caso de que se justifique la solvencia técnica mediante subcontratación, será necesario presentar una relación de las empresas con las que se vaya a subcontratar, los respectivos compromisos de colaboración para la ejecución de los contratos derivados en el caso de que la licitadora resulte adjudicataria, así como declaración responsable conforme al DEUC suscrito por cada uno de los subcontratistas incluidos en la relación presentada.

2- Sobre B / Archivo electrónico con la oferta cualitativa.

En el Anexo V de este Pliego se presenta el Proyecto Constructivo del Carril Bici de Landaben (Zona 1 Avenida de San Jorge incluso glorieta). Las empresas licitadoras deberán presentar oferta técnica para la obra descrita en este proyecto debiendo hacer referencia a los siguientes aspectos:

1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramienta y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

2. Tratamiento de afecciones durante las obras. Problemáticas, medidas y soluciones que se adoptarán durante la obra para minimizar cualquier tipo de afección durante la misma.

3. Plan de obra: Fases, proceso y desarrollo de la obra con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización. Organización de la obra. Medios de control y medidas para asegurar el cumplimiento del plazo establecido en la licitación.

La propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 20 páginas en conjunto y deberá presentarse en tamaño A4, con un margen mínimo de 1,5 cm en los cuatro lados de la hoja, tipo de letra times new

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



roman, tamaño 12 e interlineado sencillo. Se permitirá, asimismo, la presentación de páginas en tamaño A3 únicamente para planos y planes de obra. En estos casos, las hojas que se presenten en formato A3 se computarán como una página a efectos de la extensión máxima indicada. Además, en los planos y planes de obra se permitirá el uso de texto con un tamaño de letra inferior al 12.

En el supuesto de que un licitador supere la extensión máxima, el exceso se tendrá por no puesto. Asimismo, en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos sobre tamaño de la hoja, márgenes, tipo y tamaño de letra, el formato presentado se transformará a las especificaciones indicadas y no se valorará lo que exceda de los límites anteriores.

Dentro de la propuesta técnica los licitadores podrán declarar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. Para ello, deberán incluir en la propuesta técnica una declaración de confidencialidad, que no se tendrá en cuenta a efectos de la contabilización del número de páginas de la propuesta, en la que de manera expresa se indiquen los puntos que se consideran confidenciales y el motivo de ello. No obstante, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que el licitador no incluya de manera expresa dicha declaración, se entenderá que su propuesta no contiene información de carácter confidencial.

3- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Se incluirá en este sobre la oferta sobre los siguientes criterios objetivos:

1. Oferta económica: Las personas licitadoras deben proponer en su oferta económica una baja única en tanto por ciento con dos decimales, que en caso de que resulten seleccionadas se aplicará a todos los precios unitarios de licitación establecidos en el Anexo IV.
2. Criterio social: Se indicará si se compromete o no al cumplimiento del criterio social establecido en el apartado L.1 de este Pliego.

Las ofertas realizadas sobre estos criterios deben introducirse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, deberán recogerse en un único documento en formato PDF (siguiendo el modelo del Anexo III), el cual deberá subirse a PLENA en este mismo Sobre C. En caso de discrepancia entre el documento con el modelo del Anexo III en formato PDF y los datos introducidos en PLENA prevalecerá lo indicado en el primero, salvo en los casos en que suponga la exclusión del licitador.

Quedarán excluidos de la licitación del acuerdo marco aquellos licitadores que desvelen en los Sobres A y/o B su oferta sobre estos criterios objetivos o incluyan en dichos sobres cualquier referencia que pudiera dar a conocer su oferta.

1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



anuncio (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo) al DOUE.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN. SI ☒ **NO** ☐

Presidente / Suplente: Borja Izagirre Larrañaga, Concejal delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Proyectos Estratégicos / Concejal/a delegado/a que le sustituya.

Vocales (Titulares/Suplente):

- Ana Suescun Erro, Arquitecta técnica municipal del Área de Desarrollo Sostenible y Proyectos Estratégicos / Arquitecto/a técnico/a municipal que le sustituya.
- Mikel Merina Pomares, Técnico municipal de Movilidad del Área de Desarrollo Sostenible y Proyectos Estratégicos / Técnico/a municipal que le sustituya.

Secretario (Titular/Suplente): Víctor Martínez Espronceda, Licenciado en Derecho del Área de Desarrollo Sostenible y Proyectos Estratégicos / Lucía Sarasa Amátrian, Licenciada en Derecho del Área de Gobierno Estratégico y Conservación Urbana.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1- Criterios de adjudicación:

- descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:

La selección y clasificación de las cinco empresas para el acuerdo marco se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Oferta técnica: 40 puntos.
2. Oferta económica: 50 puntos.
3. Criterio social: 10 puntos.

1. OFERTA TÉCNICA (40 PUNTOS):

La valoración de la propuesta técnica (en relación a la Zona 1 del Proyecto Constructivo de Carril Bici de Landaben) se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados recogidos en el apartado I.2) de este cuadro. Ello desglosado del siguiente modo:

1.1 Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (max.10 puntos): Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo y estudio de la obra propuesta. Conocimiento de los materiales, soluciones constructivas, maquinaria y detalles constructivos específicos de esta obra.

1.2 Tratamiento de afecciones (max. 20 puntos): Se valorará la idoneidad del tratamiento, soluciones y medidas planteadas con objeto de minimizar las afecciones durante la obra, especialmente las afecciones al tráfico rodado y peatonal. De igual manera, se valorará la adecuación de los medios humanos, señalización, elementos de balizamiento y de protección y de cualquier otro tipo, así como las metodologías de trabajo empleadas en las acciones que interfieran en el tráfico rodado y peatonal. Se valorarán la propuesta para la zona de acopios y casetas de obra, fundamentalmente en cuanto a la minimización de cualquier tipo de afección producida por dicho emplazamiento, y las soluciones propuestas para la minimización de afecciones a los servicios existentes.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



1.3 Plan de obra (max. 10 puntos): Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada de tiempos y solapamiento de labores.

2. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

La oferta económica propuesta por los licitadores es una baja en tanto por ciento con dos decimales, que se aplicará a todos los precios unitarios de licitación (ANEXO IV) para el cálculo del precio de cada uno de los contratos derivados del presente acuerdo marco.

La valoración de las ofertas económicas de los licitadores que continúen en la licitación se llevará cabo de la siguiente manera:

a) Cuando $B_i \geq 10,00$: $P.Economic. i = 45 + ((B_i - 10,00) / B_{max} - 10,00) * 5$

b) Cuando $B_i < 10,00$ y $B_{max} \geq 10,00$: $P.Economic. i = 45 * (B_i / 10,00)$

c) Cuando $B_i < 10,00$ y $B_{max} < 10,00$: $P.Economic. i = 50 * (B_i / 10,00)$

Siendo:

- B_i = Baja ofertada por la empresa licitadora i (en tanto por ciento con dos decimales)
- B_{max} = Baja más ventajosa para el Ayuntamiento de Pamplona de entre todas las ofertadas por las empresas licitadoras (en tanto por ciento con dos decimales)
- $P.economic.$ = Puntuación asignada a la oferta de la empresa licitadora i

3. CRITERIO SOCIAL (10 PUNTOS):

Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de realizar durante los primeros doce meses desde la firma del contrato de adhesión al acuerdo marco al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación, dirigida a la plantilla que ejecutará los contratos, acerca de derechos en materia de igualdad y conciliación.

Las empresas seleccionadas deberán aportar justificación de la realización de dicha formación en cuanto la lleven a cabo y en todo caso en el plazo de un año desde la firma del contrato de adhesión al acuerdo marco. En el supuesto de que alguna de ellas no presente justificación, la unidad gestora procederá a descontar los 10 puntos obtenidos por este criterio de la puntuación final de la empresa y a efectuar una nueva clasificación entre todas las empresas seleccionadas.

2- Criterios de desempate:

En caso de producirse un empate en la puntuación conforme a los criterios citados, se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que no sea superior al 10%. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



20 % de baja sobre los precios unitarios de licitación.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo, especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido:

No continuará en el procedimiento de licitación y no se procederá a la apertura del Sobre C del licitador que no obtuviera una puntuación mínima de 25 puntos en la valoración del Sobre B (oferta relativa a los criterios cualitativos).

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa SI ☐ NO ☒

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

El adjudicatario de cada contrato derivado deberá garantizar que la documentación que en el transcurso de la ejecución de la obra fuera estrictamente necesaria imprimir en papel, se haga en papel reciclado y a doble cara. Se evitará en la medida que sea posible, la impresión en papel, manejando y transmitiendo los documentos digitalmente y utilizando la firma digital en aquellos en los que hubiese que dar conformidad.

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI ☐ NO ☒

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

SI ☒ NO ☐

Las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberán justificar que cuentan con una póliza de seguros con cobertura de daños y perjuicios de cualquier índole de la ejecución de la obra que se contrata.

Asimismo, los adjudicatarios de cada contrato derivado deberán acreditar que siguen teniendo actualizado dicho seguro de responsabilidad civil.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI ☒ NO ☐

% máximo de subcontratación en fase de licitación (sobre nº A) – cumplimentar sólo si hay limitación –:

% máximo de subcontratación en fase de ejecución:

Comprobación de pagos a subcontratistas: SI ☐ NO ☒

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI ☒ NO ☐

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



El adjudicatario de cada contrato derivado deberá presentar antes de su inicio:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
- Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición (Decreto Foral 23/2011, de 29 de marzo).

Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

SI ☒ NO ☐

Serán causas de exclusión del acuerdo marco las especificadas en el apartado B.1 del presente Pliego, en cuanto al rechazo de propuestas de adjudicación de contratos derivados y/o la no participación en los procedimientos abreviados de licitación de estos contratos, según lo estipulado en el apartado anteriormente citado.

R.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI ☐ NO ☒

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):
- Posibilidad, por art. 144 Y 171 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades - que no precisa de tramitación de expediente de modificación , y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato SI ☒ NO ☐

S.- OTRAS CONSIDERACIONES.

I) PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Se permite el empleo de este acuerdo marco para la adjudicación de contratos derivados cuya financiación proceda total o parcialmente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los cuales se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- Los adjudicatarios deberán observar el cumplimiento de una serie de principios entre los que se encuentra el de "hito y objetivo". Se informará al contratista o contratistas de los hitos que, en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo, se hayan de completar, así como su forma de verificación y la fecha de cumplimiento.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023

- En estos contratos derivados se establece, adicionalmente, la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

El contratista estará obligado a respetar al principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm -DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular colaborará en el cumplimiento de la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1 en el que se enmarca el presente proyecto.

- El Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Nex Generation UE del Ayuntamiento de Pamplona (Anexo VI) es de obligada aplicación a estos contratos derivados.

- Será causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en relación a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento, así como aquellas órdenes posteriores que puedan dictarse y afecten al procedimiento.

- Los contratistas y subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

- Además de las normas generales sobre contratación pública, a estos contratos derivados le son de aplicación los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecidos en el artículo 2 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, especialmente el etiquetado verde y etiquetado digital y el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).

II) CARTEL DE OBRA

La empresa adjudicataria de cada contrato derivado deberá colocar a su cargo uno o dos carteles de obra, si este contrato tuviera un precio de adjudicación superior a los 100.000 € IVA incluido, para lo cual se seguirán las instrucciones señaladas en el punto I del Anexo VII de este Pliego.

En el caso de contratos derivados con financiación europea procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluirán los logos correspondientes al PRTR-

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023



Next Generation EU

III) REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LAS OBRAS

El adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Pamplona los reportajes fotográficos mencionados en el punto II del Anexo VII de este Pliego.

IV) ORDENACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN: Los precios unitarios de licitación, recogidos en el Anexo IV de este Pliego, se encuentran ordenados en capítulos. Esta ordenación es únicamente orientativa ya que, en cada obra objeto de un contrato derivado, el presupuesto del correspondiente proyecto o memoria se ordenará en función de los capítulos que el redactor del mismo juzgue más adecuados, siempre empleándose los precios unitarios tal como se indica en este Pliego.

V) PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES

A los contratos derivados del acuerdo marco les será de aplicación el Pliego de cláusulas administrativas generales en todo aquello que no se oponga a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, especialmente en lo referido al modo de adjudicación de los mismos.

T.- ÍNDICE DE ANEXOS.

☒ ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD.
☒ ANEXO II	1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(1). 2. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE LA CONTRATACIÓN
☒ ANEXO III	MODELO OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(3). [Oferta conforme al modelo adjunto que se concreta para este contrato.)
☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS	- ANEXO IV: PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN. - ANEXO V: PROYECTO CONSTRUCTIVO CARRIL BICI LANDABEN. - ANEXO VI: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA. - ANEXO VII: INSTRUCCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Y REALIZACIÓN DE REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



00318252354249991023